

dose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telegrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias serán remitidas a esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Dentro de la situación de «en expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, y como mínimo, y con cargo a la Presidencia del Gobierno, a la remuneración mensual de 7.500 pesetas los Coroneles y Tenientes Coroneles, 6.000 pesetas los Comandantes y Capitanes y 4.500 pesetas los Tenientes, más lo que pudiera corresponderles por aplicación de lo establecido en los artículos tercero y cuarto del Decreto citado, con cargo al Ministerio, Corporación u Organismo donde estén destinados.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 17 de mayo de 1967 por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, en su turno libre, esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio de Juan Abad, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales: Don Luis Blanco de Tella, don Antonio López Linares, don Mariano Aparicio Boch y don Ramón Falcón Rodríguez, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Juan Alfaro y Alfaro.

Vocales suplentes: Don Mario Hermida González, don Faustino Giménez Arnáu, don Alfonso Soriano y Benítez de Lugo y don Juan Manuel Paredes Grosso.

Para actuar en la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) se designan a los siguientes Vocales suplentes: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Miguel Ángel Hernández Rodríguez.

El Presidente del Tribunal acordará, en su caso, las suplencias pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.—Alcalá de Henares (Madrid).

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por la que se publica el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los participantes.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocado por Resolución del Tribunal calificador de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11) ha correspondido actuar en primer lugar a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «L»

Alcalá de Henares, 12 de mayo de 1967.—La Secretaria, María Luisa Jordana Fuentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo-Sanitaria, en la actualidad vacante en la Escuela Provincial de Puericultura, sita en esta capital.

La Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, de conformidad con la Comisión Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, así como del Consejo Superior de Protección de Menores, ha resuelto convocar un concurso-oposición para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo-Sanitaria, en la actualidad vacante en la Escuela Provincial de Puericultura, sita en esta capital. Dicha plaza, de acuerdo con el vigente presupuesto, está dotada con el haber anual de 30.240 pesetas, dos pagas extraordinarias en julio y Navidad de cada año y trienios al 7 por 100 del citado haber mensual.

B A S E S

1.º Se convoca entre españolas mayores de veintiún años y menores de cuarenta cumplidos, en su caso, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, que deberán ser presentadas en la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia, calle Almirante, número 1, primera, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La petición se efectuará mediante instancia dirigida y firmada por la interesada al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valencia. En el escrito se hará constar que la solicitante se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a las Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Las solicitantes deberán ser españolas, estar dentro de los límites de edad señalados anteriormente, no tener antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, tener cumplido el Servicio Social, gozar de salud física, carecer de defectos de la misma clase, acreditar una conducta intachable, una moral sólida y una buena educación social y religiosa, estar en posesión del título de Perito Mercantil y de diplomada en alguna Escuela de Puericultura.

4.º También se indicará en la propia instancia que la solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

5.º Expirado el plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una relación de las solicitantes admitidas, pudiendo aquellas que resulten rechazadas y consideren infundada la exclusión formular ante esta Junta la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución sobre su exclusión, y contra el acuerdo que sobre tal reclamación se adopte, podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 7.º en relación con el 3.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

6.º El Tribunal se compondrá por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por el Presidente, que actuará como tal, y como Vocales el Jefe Provincial de Puericultura, el Tesorero de la Junta y el Secretario de la misma, que actuará de Secretario del Tribunal. Se nombrarán dos Vocales de la Junta designados por su Presidente como suplentes.

7.º La opositora que sea designada para cubrir la vacante convocada presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviere la condición de funcionario público estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por su anterior nombramiento, aunque deberá presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.º En todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

9.º El programa general de la oposición será el siguiente:

PROGRAMA GENERAL

PARTE GENERAL

Grupo primero

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: Sus fines y medios.—Las potestades de la Administración; consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de los Organismos autónomos.